

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector «Los Topares», de los términos municipales de María y Vélez-Blanco, en la provincia de Almería.*

Ilmo. S.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector «Los Topares», situados en los términos municipales de María y Vélez-Blanco (Almería), concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias. Las obras incluidas en el referido Plan, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto número 1716/1962, de 12 de julio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector «Los Topares», situado en los términos municipales de María y Vélez-Blanco (Almería), con una superficie total de 4.941.2621 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 3.321.606.11 pesetas, de las cuales 2.996.471.20 pesetas serán subvencionadas, y 325.134.91 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí las obras cuando los propietarios no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector «Las Cañadas», en los términos municipales de María y Vélez-Blanco, en la provincia de Almería.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector «Las Cañadas», situado en los términos municipales de María y Vélez-Blanco, provincia de Almería, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias. Las obras incluidas en el referido Plan, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto número 1716/1962, de 12 de julio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector «Las Cañadas», situado en los términos municipales de María y Vélez-Blanco (Almería), con una superficie de 4.594.3870 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 4.437.398,73 pesetas, de las cuales 4.229.390,98 pesetas serán subvencionadas, y 208.007,75 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí las obras cuando los propietarios no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*RESOLUCION de la Subdirección Técnica de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso para adquisición de dos camiones-cisterna para agua.*

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Dos camiones-cisterna para agua.

El presupuesto de esta adquisición asciende a un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pesetas).

El pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 16 de abril de 1963, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las diez horas del día 19 del citado mes y año.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 9 de marzo de 1963.—El Ingeniero Subdirector Técnico.—1.156.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 27 de febrero de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Peticionario: Don Ricardo Pérez Romero.  
Nombre del vivero: «R. P. R. núm. 1».  
Concesionario: Don Ricardo Pérez Romero.  
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 267).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Pérez Romero.

Peticionarios: Don Daniel Area Pose y don José Iglesias Rodríguez.  
Nombre del vivero: «D. J. núm. 1».  
Concesionarios: Don Daniel Area Pose y don José Iglesias Rodríguez.

Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 181).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don Alejandro Díaz Pidrás.

Peticionario: Doña Carmen González Costa.  
Nombre del vivero: «María del Carmen núm. 1».  
Concesionario: Doña Carmen González Costa.  
Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 159).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Doña Isabel Bastos Boubeta.

Peticionario: Don José García-Echave Mendizábal.  
Nombre del vivero: «Lavanco núm. 2».  
Concesionario: Don José García-Echave Mendizábal.  
Orden ministerial de concesión: 11 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 289).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don Rogelio Fernández Román.

**ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se autoriza a «Industrias Conserveras La Española, S. A.» de Corella (Navarra), el régimen de admisión temporal de piña y pera para su transformación en ensalada o cocktail de frutos en almíbar**

Ilmo. Sr.: «Industrias Conserveras La Española, Sociedad Anónima» (I. C. O. N. E. S. A.), con domicilio en Corella (Navarra), solicita el régimen de admisión temporal de pera y piña para la elaboración de ensalada de frutas con destino a la exportación. Esta elaboración se realizará en su nueva planta industrial, sita en Corella (Navarra).

Vista la Orden de este Ministerio, por la que se transfería a la referida firma la concesión de admisión temporal de pera y piña, otorgada por Orden de 15 de septiembre de 1960, a favor de José Antonio Hernández García, con la condición de que dicha elaboración se realizase en los locales de su propiedad sitos en Murcia:

Visto el artículo 11 del Reglamento de Admisiones Temporales, de 30 de agosto de 1930.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto modificar los artículos primero y tercero de la concesión de admisión temporal autorizada por Orden de 15 de septiembre de 1960, y transferida, a todos sus efectos, por la de 4 de febrero de 1962, a la firma peticionaria, de la siguiente manera:

Artículo 1.º Se concede a «Industrias Conserveras La Española, S. A.» (I. C. O. N. E. S. A.), el régimen de admisión temporal para la importación de 180.000 kilos de piña y 180.000 kilos de pera de las variedades «Williams» y «Bartlett», ambos productos enlatados, para su transformación en ensalada o macedonia de frutas, con destino a la exportación.

El origen de las primeras materias a importar será para la piña, África del Sur, y para la pera, Italia, dirigiéndose la mercancía elaborada principalmente a Inglaterra, entre otros mercados europeos.

Art. 2.º Las importaciones de las primeras materias detalladas en el apartado anterior tendrán lugar por la Aduana de Cartagena para las destinadas a la elaboración en la fábrica de Murcia, y por la Aduana de Barcelona las que se destinen a Corella (Navarra). Las exportaciones de la ensalada o macedonia de frutas se efectuarán por las Aduanas de Cartagena, Barcelona, Alicante, Valencia e Irún.

Art. 3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en las fábricas propiedad del solicitante, sitas en la carretera de Alcantarilla (Murcia), y en Corella (Navarra). Los cupos señalados en el artículo primero se repartirán por partes iguales con destino a las referidas instalaciones industriales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia una subasta de remolcadores «Pegaso» y a continuación otra de maquinaria usada y chatarra.**

Debidamente autorizado por la superioridad, el día 26 de los corrientes, a las diez horas, en el salón de actos de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, calle de Almagro, número 33, séptima planta, se celebrará una subasta de remolcadores «Pegaso» y a continuación otra de maquinaria usada y chatarra.

Las condiciones y demás circunstancias para concurrir a las mismas están de manifiesto en el tablón de anuncios de las oficinas indicadas.

Madrid, 8 de marzo de 1963.—El Jefe del Servicio de Automóviles.—1.157.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 1963.*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,809	59,989
1 Dólar canadiense .....	55,480	55,646
1 Franco francés nuevo .....	12,205	12,241
1 Libra esterlina .....	167,441	167,944
1 Franco suizo .....	13,811	13,852
100 Francos belgas .....	119,989	120,350
1 Marco alemán .....	14,960	15,005
100 Liras italianas .....	9,631	9,659
1 Florin holandés .....	16,625	16,675
1 Corona sueca .....	11,523	11,557
1 Corona danesa .....	8,667	8,693
1 Corona noruega .....	8,368	8,393
1 Marco finlandés .....	18,560	18,615
100 Chelines austriacos .....	231,541	232,237
100 Escudos portugueses .....	208,779	209,407

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la adquisición de 12 válvulas PB 3/800, por un importe de 180.000 pesetas.**

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por